RADICACIÓN: 73001-31-10-003-002019-00311-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOHN FREDY URUEÑA MAHECHA
DEMANDADA: DEISY MONROY YATE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del presente proceso, se observa que desde el 17 de febrero de 2020, se solicitó con oficio No 301 al Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, que informara si allí cursa demanda de divorcio entre las mismas partes, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

Solicitar al señor Juez Segundo de Familia de Ibagué que disponga a quien corresponde, para que de respuesta al oficio 301 del 17 de septiembre de 2020, a través del cual se requirió certificación respecto a si en ese Despacho cursa proceso de divorcio entre JOHN FREDY URUEÑA MAHECHA y DEYSI MONROY YATE; en caso afirmativo, se indique el estado en que se encuentra y, de haberse proferido sentencia, se remita a esta agencia judicial copia de la decisión. Líbrese comunicación.

CÚMPLASE

nsv

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

RADICACIÓN: 73001-31-10-003-002019-00311-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOHN FREDY URUEÑA MAHECHA
DEMANDADA: DEISY MONROY YATE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d63bb9451c701d47fb74732cca3cc901c4512230dc6c3d51ad879995f24598f
Documento generado en 05/04/2021 04:16:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica